



**"POR EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL VARIOS LOTES DE TERRENO Y/O INMUEBLES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, Acuerdo Municipal 06 del 13 de junio de 2020, *"Todos Somos Sabaneta, Sabaneta Ciudad para el Mundo, Sabaneta Ciudad Consciente 2020 – 2023"* y el Acuerdo Municipal N° 22 del 22 de diciembre de 2020 *" Por medio del cual se autoriza al alcalde de Sabaneta para declarar de utilidad pública e interés social varios lotes de terreno y/o inmuebles, se autoriza su adquisición y se dictan otras disposiciones, enmarcado en el cumplimiento del plan de desarrollo – Todos Somos Sabaneta- Sabaneta Ciudad Para El Mundo-Sabaneta Ciudad Consiente 2020-2023, aprobado por el acuerdo municipal 06 del 13 de junio de 2020"*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la comunidad Sabaneteña es consciente que la infraestructura del municipio es un instrumento para el desarrollo, para la educación, para la movilidad sostenible, para la salud, para la seguridad, la cultura, etc. y está al servicio del cumplimiento efectivo de la vida ciudadana que se expresa en sus calles, la vivienda, los edificios públicos, los servicios públicos y demás.
2. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), determinó un índice efectivo de espacio público por habitante correspondiente a 15 m<sup>2</sup>, área que fue aprobada por decreto del Ministerio de Vivienda N° 1077 de 2015. Ante este indicador se reportó al año 2018, que ningún municipio del área metropolitana del valle de aburrá ofrece a sus residentes más de un 3,5% del indicador, resaltando en el Municipio de Sabaneta una disposición de 1,37 m<sup>2</sup> por habitante.
3. Que la Administración Municipal busca entregar a la comunidad un parque de propiedad del Municipio y de uso público, con una destinación múltiple, en el cual además de generar espacio público efectivo, sirva como epicentro de actividades culturales, artísticas y gastronómicas principalmente, a través de las cuales se organice el funcionamiento de actividades económicas informales asentadas en espacio público, y se rescate y conserve la idiosincrasia y las tradiciones de la Sabaneta de antaño.
4. Que la construcción del parque en mención, es un primer logro dentro de una apuesta macro de ciudad, a través de la cual se busca generar la conexión de este con el Centro Administrativo Municipal (CAM), alrededor de la cual se articule toda la oferta institucional de la Administración, y la promoción de los medios productivos autóctonos de nuestro Municipio.
5. Que la administración Municipal, busca además con la presente declaratoria de utilidad pública e interés social, crear un espacio para el funcionamiento del Centro de Acondicionamiento Físico (CAF), el cual va dirigido a cubrir las necesidades de rehabilitación, prevención y promoción de la salud; de los deportistas del municipio de Sabaneta. Así como de la comunidad en general, incluyendo principalmente las madres gestantes, la comunidad infantil y neonatal, los usuarios que requieran manejo y control de enfermedades no trasmisibles, alteraciones neuromusculares y cardiovascular pulmonar tanto del Municipio de Sabaneta como de municipios aledaños.

DECRETO N° 021  
FECHA: 14 DE ENERO DE 2021



6. Que los proyectos propuestos, y que requieren de la declaratoria de utilidad pública e interés social de los lotes de terreno y/o inmuebles que se enlistan posteriormente, tienen sustento dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "*Todos Somos Sabaneta, Sabaneta Ciudad para el Mundo, Sabaneta Ciudad Consciente 2020 – 2023*", en la Dimensión 3G, denominada Gestionemos nuestro hábitat y territorio hacia lo sostenible, dentro de la cual se le apunta con sus retos y programas a la implementación de todos los medios físicos, de infraestructura, medio ambiente y desarrollo humano para aportar y garantizar servicios adecuados, infraestructura digna que mejore las condiciones humanas, protección y conservación de fuentes hídricas, generando ello una mejor relación con nuestro entorno.
7. Que la ley 99 de 1993 en su artículo 111, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, hoy contenido en el decreto único reglamentario sector ambiente y desarrollo sostenible N° 1076 del 26 de mayo de 2015, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.
8. Que la Gobernación de Antioquia, dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023, destinó recursos para la adquisición, mantenimiento y protección de las áreas de importancia ambiental y estratégica para la protección de las fuentes hídricas que abastecen los acueductos municipales.
9. Que la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Medio Ambiente, suscribió con el Municipio de Sabaneta convenio interadministrativo N° 4600011471, cuyo objeto fue: cofinanciar la adquisición de los predios denominados Tesoro 1 y Tesoro 2, identificados con la matrícula inmobiliaria 001-91102 (Área 1,932 Ha) y 001-91104 (Área 2,726 Ha) respectivamente, ubicados en la Calle 77 Sur X Carrera 29, vereda Pan de Azúcar del Municipio de Sabaneta. Adquisición que busca la protección de la fuente hídrica que abastece el acueducto de la vereda pan de azúcar del municipio de Sabaneta. Convenio Interadministrativo que tuvo un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de diciembre de 2020 y prorrogado por dos (2) meses más, hasta el 28 de febrero de 2021.
10. Que el Concejo Municipal a través del acuerdo N° 22 del 22 de diciembre de 2020, autorizó al Alcalde del Municipio de Sabaneta, para declarar por motivos de utilidad pública e interés social, y realizar la adquisición de los lotes de terreno y/o inmuebles necesarios y previamente identificados e individualizados, para la construcción y ampliación del parque principal del Municipio, adecuación para la instalación del centro de acondicionamiento físico y la adquisición de predios destinados a la conservación y protección de fuentes hídricas en el Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese por motivos de utilidad pública e interés social los siguientes lotes y/o inmuebles, identificados con su matrícula inmobiliaria, los cuales serán utilizados para la construcción y ampliación del parque principal del Municipio de Sabaneta, la adecuación para la instalación del centro de acondicionamiento físico y para la adquisición de predios destinados a la conservación y protección de fuentes hídricas en el Municipio de Sabaneta.

DECRETO N° 021  
FECHA: 14 DE ENERO DE 2021



ID	Matricula Inmobiliaria	Barrio
1	001-280956	Entreamigos
2	001-412817	Entreamigos
3	001-36233	Entreamigos
4	001-125444	Entreamigos
5	001-244299	Entreamigos
6	001-1354746	Calle Larga
7	001-497703	San Joaquín
8	001-91102	Vereda pan de azúcar
9	001-91104	Vereda pan de azúcar

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda afectación por causa de una obra pública tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta una máximo de seis (6). En el caso de las vías públicas, las afectaciones podrán tener una duración máxima de nueve (9) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase al Registrador de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos - Zona Sur de Medellín el presente decreto, para que proceda a la inscripción de la declaratoria y afectación por motivos de utilidad pública e interés social de los lotes y/o inmuebles enlistados en el artículo anterior, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria. Líbrese el oficio correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese de manera personal el presente decreto, a los titulares del derecho real de dominio de los lotes y/o inmuebles afectados como de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso. Líbrese las correspondientes citaciones para notificación personal.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Sabaneta, a los catorce (14) días del mes de enero de 2021.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipio de Sabaneta

  
Proyector: Andrés Felipe Caraballo Ramos  
Abogado- Contratista

  
Revisó y Aprobó /: Lina María Muñoz Vásquez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

